

GACETA DE MADRID.

MARTES 2 DE MARZO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

El REX nuestro Señor ha expedido los Reales decretos siguientes:

Por fuero antiguo de mi reino de Navarra, concedido por sus Reyes, y confirmado sin interrupcion por mis esclarecidos Progenitores desde la union de aquella Monarquía con la de Castilla y Leon hasta mi reinado, ha gozado de la costumbre de celebrar Juntas provinciales llamadas córtés, bajo la suprema autoridad y voluntad de los mismos Soberanos. Aunque la convocacion de estas Juntas nunca ha tenido periodo fijo; consta sin embargo por las peticiones de los Estados que las componen, que siempre han solicitado el permiso y llamamiento para congregarse frecuentemente, y que la Real benevolencia ha condescendido con sus ruegos. En muchas ocasiones han pretendido que las córtés fuesen anuales: en otras cada dos años, no pudiendo ser cada año; y en otras cada tres años á lo menos; y siempre los Reyes han otorgado su demanda. Las antiguas y modernas recopilaciones de sus leyes atestiguan estos hechos. Por la ley 2.^a, título 1.^o, libro 2.^o de la publicada en el año de 1735 consta que las córtés del año de 1527 suplicaron al Rey que mandase juntar córtés en cada un año, y no esperar dos años, porque el pueblo pudiese mejor satisfacer el servicio; y habiéndose decretado que se llamasen las córtés sin falta cada año, quedó sancionada como ley esta peticion. Lo mismo se mandó por reparo de agravio en las tenidas en los años de 1565 y 1572. En las de 1576 suplicaron y obtuvieron los Estados que á lo menos se celebrasen cada dos años, por haber pasado, cuatro desde las últimas. En las de 1617 pidieron y se decretó que no pasasen tres años sin reunir las; y lo mismo se ordenó por reparo de agravios en las de 1652, 1678, y otras que seria largo citar.

Dos eran precisamente los objetos que se proponian en celebrar á menudo estas Juntas: el uno pedir la reparacion de agravios para mantener ileso el fuero; y el otro proporcionar medios para satisfacer el servicio, que tanto por la obligacion de contribuir para las urgencias de la Corona, como por la merced recibida en la concesion de córtés, es costumbre inconcusa hacer en ellas á los Reyes: el cual, aunque voluntario al acordarlo, es obligatorio en sus efectos despues. Está tan claro en sus leyes este espíritu de la frecuente reunion de córtés, que en la 33, libro 1.^o, título 2.^o, consta que habiéndose concedido de una vez el servicio de cuatro años, se cohonestó diciendo que no era falta del reino el que no se celebrasen cada año, como así estaba ordenado; dando á entender con esto que les era gustoso y de facil repartimiento el servicio que se hacia en córtés anuales.

Con arreglo á estos principios del fuero ha contribuido graciosamente en todos tiempos Navarra con servicios ordinarios y extraordinarios para las urgencias de la Corona, tanto cuando en el estado de guerra se han necesitado para defender mis dominios, sus intereses y honor, como cuando viniendo á ser lastimosa por efecto de las circunstancias políticas la situacion y penuria del Real Erario, se ha hecho presente á los Estados la necesidad de auxiliarla: vasallos fieles á su Señor nunca faltaron á su obediencia, ni dejaron de prestarle los recursos que el bien de mis reinos ha reclamado, como sucedió con el donativo voluntario de 12 millones que en las córtés de 1817 y 1818 me han ofrecido para ocurrir á las necesidades de aquella época.

Todos saben que en la sucesiva, en que fue trastornado hasta los cimientos el orden político de la Monarquía para substituirlo con leyes espurias concebidas por la demencia revolucionaria, hizo el referido reino inmensos sacrificios para restablecerle, y con él el Trono Real y las aras donde se adora el Dios del Universo, levantadas por la piedad religiosa de nuestros padres. La constancia y denuedo de aquellos naturales resuena por todas

partes, y quedará vinculada eternamente con los triunfos conseguidos contra el monstruo de la revolucion, no menos que su amor á la conservacion y felicidad de toda la Monarquía, en lo que se cifra sin duda la existencia de sus legítimos fueros.

Queriendo pues Yo por una parte la estabilidad y cumplimiento de ellos, por otra proporcionar á mi fiel reino de Navarra ocasiones de hacer su servicio voluntario del modo y con la frecuencia que por las repetidas peticiones de los Estados ha deseado siempre hacerlo; y proponiéndome por otra la mira de que por tan justo medio se establezca la posible igualdad en las cargas públicas entre todas las provincias, cada una segun sus costumbres y régimen peculiar, como así me he dignado declarar por mi decreto de hoy para con las de la corona de Aragon, conservándoles su catastro y equivalente; y habiéndome enterado de lo que sobre este punto han expuesto en su memoria é informe la Junta de Hacienda y la Direccion general de Rentas, y oido sobre ello el dictamen de mi Consejo de Ministros, he resuelto: que por la via que corresponda se comuniquen al referido reino de Navarra, que en uso de mi soberana autoridad le concederé desde este año inclusive córtés anuales, expidiendo oportunamente al efecto las órdenes y poderes solemnes que sean bastantes y estan prescritos por los augustos Reyes de España para semejantes actos: todo con el fin de que, restituído á su total práctica el fuero, se atienda á reparar con adecuadas providencias los vicios y desórdenes que han introducido allí, como en todas partes, la desorganizacion revolucionaria; y que los Estados puedan proporcionar un servicio voluntario, indispensable en las graves y perentorias urgencias de la Corona, que al mismo tiempo que esté en razon de la riqueza del pais, deje cumplida la intencion política del fuero, y asegurado sin menoscabo de él mi Real servicio y la pública conveniencia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda por su cumplimiento. Señalado de la Real mano. Palacio 16 de Febrero de 1824.—A. D. Luis Lopez Ballesteros.

Siempre fieles y leales á la soberanía de sus Señores las provincias Vascongadas, que por sus franquicias tienen el nombre de exentas, han acudido con prontitud y generoso desprendimiento á servirles en cuantas ocasiones les han manifestado la necesidad de sus auxilios y cooperacion. Omitiendo individualizar aqui los muchos y cuantiosos socorros y donativos con que en todos tiempos han contribuido para alivio de las penurias y urgencias de la Corona, es bien notorio en todo el mundo el extraordinario servicio y gastos que han hecho para derrocar el sistema constitucional, que entre las ruinas de la Monarquía española habia envuelto sus propios fueros, usos y costumbres naturales, para poner en su lugar instituciones nuevas con que tiranizarlas y deprimirlas. En Vizcaya ha sido en donde se dió el primer grito de insurreccion contra el yugo anárquico de la constitucion, y á su ejemplo despertaron las demas provincias, y corrieron á las armas para destruirle, tomando cada una los medios que las circunstancias le permitian.

De resultados de estas fatales convulsiones intestinas, y de los gastos y sacrificios que ha sido preciso hacer para libertarme de mis opresores y restablecer el orden, ha quedado exhausto mi Real Erario, y dislocados todos los ramos de la administracion; y en este trastorno el que mas ha padecido es, como parece natural, la de mi Real Hacienda. Los pueblos, aunque animados de los mejores deseos de llenar la obligacion de pagar exactamente sus contribuciones, no pueden esforzarse á ello, porque á la relajacion del orden conocido se les agrega aquella parte de imposibilidad en que les han dejado las exorbitantes impuestas por el gobierno de la rebelion.

En tal situacion es facil conocer que no pueden cubrirse las

mas precisas atenciones del Estado, y que esta falta impide el que el Gobierno se dedique á promover su prosperidad, como es propio del amor paternal que profeso á mis vasallos. Para remediar estos males, y otros que son consiguientes al deplorable estado de mi Real Hacienda, es indispensablemente necesario echar mano de cuantos recursos sugiera la prudencia, y sean compatibles con la justicia y equidad con que deben reglarse las cargas públicas. Con tan laudable fin he expedido con esta fecha varios decretos relativos á la reorganizacion de mi Real Hacienda, que no pueden menos de producir buen efecto, dando á este ramo la consistencia y arreglo que se requieren para que sean seguros y abundantes los rendimientos.

Pero entre tanto claman las obligaciones, y es menester buscar en el acreditado amor de mis vasallos medios subsidiarios para atender á ellas. Entre aquellos cuento particularmente á los nobles vizcaínos, que habiendo hecho tantos esfuerzos por volver al goce de sus fueros, es de esperar que harán ahora lo que esté de su parte para conservarlos sin inquietud ni peligro. Enterado pues de lo que sobre este punto me han propuesto la Junta de Hacienda y la Direccion general de Rentas, y habiendo oído á mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se pedirá á las tres provincias Vascongadas un donativo temporal de tres millones de reales cada año.

Art. 2.º Este donativo durará de tres á cuatro años.

Art. 3.º Correrá á cargo de las Diputaciones de las mismas provincias el repartimiento, exaccion y entrega del donativo.

Art. 4.º Estas operaciones se harán segun la práctica con que se han hecho otros repartimientos, ó segun la costumbre que haya para ello en el país.

Art. 5.º Por no ser justo cargar á una provincia tanto como á otra, atendiendo á que no son iguales en poblacion y riqueza, se pondrán de acuerdo las Diputaciones sobre el señalamiento del contingente que cada una ha de aprontar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Febrero de 1824. = A D. Luis Lopez Ballesteros.

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

„Señor: El Ayuntamiento Realista de V. M. N. y L. ciudad de Tarifa, poseido de la efusion del júbilo inexplicable que anima á la mayoría de sus conciudadanos, se postra gustosamente á los R. P. de V. M. para felicitarle por su descada y prodigiosa restitucion al Trono de S. Fernando en toda la plenitud de sus soberanos derechos, y á la coronada metrópoli de sus reinos. Estos dos motivos, tan plausibles como apetecidos y suspirados, podrian solamente enjugar los torrentes de lágrimas que ha hecho derramar á este benemérito y desgraciado vecindario el vandalismo de los mas exaltados sediciosos, que unidos á algunos pocos hijos bastardos, profanadores de su patria, la dominaron, constituyéndola en el cuadro mas horroroso y lamentable por un efecto preciso de sus crímenes y depresiones, y que desoyendo las voces de vuestra Regencia redoblaron muy particularmente el cautiverio de V. M. y el de esta ciudad, causa por que no fue de las primeras que le elevaron esta felicitacion cual ansiaba. Ellos, embargando á los vecinos, sin distincion de clases y estados, ocupándolos en los trabajos mas penosos y serviles, dilapidaron destruyendo todos los fondos públicos que usurparon omnímodamente y sin ejemplo en toda la Península, agotando los de los particulares con arbitrios y contribuciones exorbitantes. No es, Señor, el ánimo de Tarifa afligir el angusto corazon de V. M. en los dias venturosos y de su mayor júbilo; su ligera indicacion no tiene otro objeto que el de protestarle que todas estas penalidades han sido compensadas con usura por el feliz y mas lisonjero resultado, que celebra esta ciudad, siempre leal, y ahora mas dispuesta á todo género de sacrificios, hasta imitar el de Guzman el Bueno en servicio de su amado SOBERANO, tributando á V. M. y Real Familia el debido homenaje de la mas fiel obediencia y lealtad, rogando al Rey de los Reyes por su importante y feliz existencia, protegida visiblemente por la Omnipotencia Divina, cuya prolongacion no interrumpida que desea, constituirá la felicidad de la Monarquía española, sirviendo de terror á los rebeldes anarquistas que se han declarado mas enemigos del Altar y el Trono. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = El Brigadier Gobernador, Juan Manuel de Carranza. = Juan Feijoo, Regidor. = Josef Izquierdo, Regidor. = Antonio Molina, Síndico Procurador general. = Bartolomé Nuñez, Regidor perpetuo, Decano. = Gaspar Gutierrez, Síndico Personero. = Miguel de Lara, Diputado. = Alonso Ralongo Quintero, Secretario.”

„Señor: Vuestro Ayuntamiento de la villa de Ponferrada, capital del partido del Vierzo, en el reino de Leon, se dirige sumiso al augusto trono de V. M. con el mas ardiente entusiasmo, al ver á su adorado SOBERANO con su cara ESPOSA y Real Familia exento del infame cautiverio en que yacia, y restituido á la totalidad de sus derechos; y rinde á los R. P. de V. M. el sencillo homenaje de su respeto, felicitándole por tan plausible acontecimiento.

Ponferrada, Señor, siempre fiel y constante en los deberes de vasallage, supo prestarse y arrostrar infinitos peligros en la guerra de la independenciam por minorar el número de enemigos. Vuestro Ayuntamiento lloró, cual hijo huérfano, la ausencia y pérfido cautiverio de V. M., avivándole tan enorme sentimiento la mudanza de su antigua capital á pueblo menos digno, decretada por los titulados Padres de la patria en la época del desorden; y anegado en gozo por el milagroso rescate de su REY, olvida los memorables desastres de los tristes dias de la rebelion.

„El Dios de las misericordias, á quien ha tributado solemnes y reverentes cultos en accion de gracias por tan fausto suceso, y hecho preces por las víctimas sacrificadas por los satélites del jacobinismo, derrame sobre la Católica Real Persona de V. M. la plenitud de luces para regir los habitantes de tan precioso suelo, conservar el orden ya restablecido, y para abatir la erguida cerviz de los espúrios españoles que promovieron la mas fatal borrasca contra la nave de S. Pedro y el Trono.

„Dígnese V. M. dar acogida á los sentimientos mas sinceros de esta corporacion, que clama al Todopoderoso dilate su importante vida para bien de la Monarquía. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Diego Martinez Pelayo, Corregidor. = Eugenio Valcarce Armesto. = Pascual Santin. = Francisco Gonzalez. = Juan Manuel de los Casares. = Antonio Munilla. = Francisco Valcarce Carvajal. = Manuel Courrel. = Francisco Lopez y Fernandez, Diputado. = Felix de Lumeras. = Bernardo Valcarce Manso. = Ramon Gadjo. = Manuel Gerónimo Suarez, Secretario.

„Señor: El Ayuntamiento Realista de la ciudad de Gandia, reino de Valencia, puesto á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto, manifiesta su gozo imponderable por la feliz restauracion de V. M. al solio soberano de sus Progenitores, con todo el lleno de sus Reales atribuciones, despues que por tres dias seguidos y fiestas solemnes en el templo ha dado gracias al Dios de las misericordias por tan plausible suceso

„Esta ciudad, que fue la primera en esta gobernacion de Denia en levantar el grito en favor de la causa de V. M., y echar á tierra, arrastrar y hacer pedazos menudos el simulacro de la horrenda constitucion política, ha considerado en V. M. un David, que perseguido ya de los enemigos forasteros en tiempo de la revolucion francesa, y ya de los interiores, y tanto mas temibles, como hijos de una misma madre, que pugnaron contra ella para despedazarla, aunque hijos desnaturalizados de la nacion mas heroica, y un REY como Dávid, que formado á medida del corazon de Dios, le ha concedido su divina Providencia una sabiduría y fortaleza admirable y tan constante para arrostrar tantos contrastes y peligros, y abatir el orgullo de los nuevos Saduceos, que unidos por su falsa filosofia con la moderna teología de los Fariseos resucitados, han querido levantar cabeza como aquel otro altivo y soberbio Goliat para destruir el Altar y el Trono; pero gracias á la divina piedrecita, que puesta en la honda de la virtud y sabiduría de V. M., ha sabido y sabrá reducir á la nada á este infernal coloso.

„Gócese enhorabuena V. M. con su soberanía absoluta que le corresponde por tantos títulos, y no tema ya, porque se acabó el poder de las tinieblas y llegó la hora del Señor para que queden vengados tamaños ultrajes, y porque V. M. es un REY que á su favor tiene visible y bien declarada la proteccion del cielo. Asi es como esta ciudad se gloria mucho de ello, y tiene bien fundadas sus esperanzas de los bienes y felicidades que han de llover sobre esta Monarquía, por un REY formado segun el corazon de Dios y tan instruido y probado en la escuela de los trabajos y desgracias. Asi sea, como lo suplica y ruega este Ayuntamiento Realista en representacion de sus vecinos, fieles vasallos de V. M., que han sellado su amor y lealtad con tantos padecimientos durante la infame y feroz revolucion.

„Dios guarde y felicite la importante vida de V. M. por muchos años. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = El Ayuntamiento Realista de esta ciudad, Francisco Marti. = Josef de Figueres. = Sebastian Ralier. = Joaquin Mora. = Juan Antonio Pallarés. = Pascual Garcia. = Antonio Boix. = Joaquin Boix. = Josef Ferrer. = Juan Bautista Roman. = Pedro Pablo Todo, Secretario.”

Por parte de la Real Sociedad de la Rioja castellana tuvo el honor de presentarse al REY nuestro Señor una diputacion el día 14 de Diciembre último, y de felicitar á S. M. por su libertad y regreso á esta capital en los términos siguientes:

„Señor: El Director de la Real económica sociedad Riojana, el Presidente y Secretario de la comision de ella en esta Corte, tienen el honor de felicitar en su nombre á V. M. por el fausto como inesperado acontecimiento de la libertad de vuestra augusta Persona y reintegro de los legítimos derechos de nuestro Trono.

„Este cuerpo patriótico, Señor, que ha estado casi sin vida durante la desgraciada época revolucionaria, por haberlo privado los decantados regeneradores de los pueblos de todos los medios para haber de continuar en los trabajos y tareas de su instituto, se acoge bajo la poderosa proteccion de V. M. para que se digno dispensársela en el nuevo camino que va á emprender de su regeneracion. =Señor.= A L. R. P. de V. M. =Francisco María Campuzano.= El Marques de Monasterio.= Martín Fernandez Navarrete.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 12 de Febrero.

Fondos públicos. Tercera parte consolidados, 91 $\frac{3}{4}$. En cuenta, 91 $\frac{1}{2}$. Tres por 100 reducidos, 92 $\frac{1}{2}$. Imperiales tres por 100, 00 $\frac{0}{100}$. Tres y medio por ciento, 100 $\frac{3}{4}$. Cuatro por ciento consolidados, 102 $\frac{3}{4}$.

—Contestacion literal del Rey á la exposicion que le dirigieron las dos Cámaras.

„Os doy las mas expresivas gracias por vuestra afectuosa y reverente exposicion.

„No hay cosa mas satisfactoria para mí que la expresion de vuestro cordial afecto á mis sentimientos.

„Nada puede ser mas grato á mi corazon que el sostener la grandeza del hombre británico, y aumentar el bienestar y la prosperidad de mis pueblos.”

—Un duelo ocurrido entre dos individuos del parlamento es hoy el asunto de todas las conversaciones: las circunstancias que lo han motivado son bastante singulares.

Se hallaban ya los dos campeones en la arena con la pistola en la mano, cuando aparece de repente el sheriff Perkin: todos echan á correr á su vista, y no pudo prender mas que á un testigo, que es el Coronel C...fe, el cual ha sido condenado á pagar la multa de 5,000 libras esterlinas, como caucion de que conservará la paz del Rey.

Cámara de los Lores.—Sesion del 11.

Mr. Bert, del Banco de Inglaterra, presenta el estado de las sumas invertidas por los comisarios para la reduccion de la deuda nacional. Este estado se ha puesto sobre la mesa, y se ha señalado el día que ha de discutirse.

Cámara de los Comunes.

La sesion ofrece poco interes. Se ha suscitado una discusion relativa al jurado; pero no ha producido resultado alguno.

Idem 13.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados, 91 $\frac{1}{2}$. Obligaciones de España, 24 $\frac{3}{4}$.

Cámara de los Comunes.

El Canciller del Echiquier presenta una nota de las cantidades que pueden exigirse para las necesidades del servicio.

Mr. Hume, que habia anunciado para el 19 de este la mocion relativa á la leva de los marineros, la alarga hasta el 2 de Marzo.

Sir Francisco Burdett presenta una peticion de un Juez de paz que pide la abolicion del trabajo forzado en un molino movido á brazo. En muchas cárceles de Inglaterra obligan á los arrestados, aun antes que se les juzgue, á dar vueltas á una muela, cuyo trabajo apenas se debería exigir de los negros de nuestras colonias.

El Ministro del Interior conviene en que debe abolirse este abuso inhumano.

Habiendo Mr. Hume pedido que se nombrase una comision para el examen de la exportacion de las máquinas y emigracion de los artesanos, á que adhirió Mr. Huskisson, se levantó la sesion.

—Se ha decretado que el Gobierno de Malta se separe del de las

119.
islas Jónicas que tenia reunido el difunto Sir Tomas Maitland. El primero será dado al Marques de Hastings con el sueldo de 60 libras esterlinas, y el segundo á Sir Federico Adan con el de 40.

Tambien se separa del Gobierno de Malta el mando de las fuerzas navales del Mediterraneo.

Idem 14.

Los fondos públicos han variado muy poco de ayer á hoy.

Cámara de los Lores.

Es de muy poco interes la sesion de este día, donde solo se trató del nombramiento de un tal Vincent para Secretario del Echiquier; de las pensiones pagadas por la compañía de la India, y de tomar en consideracion lo que se dijo ayer en la Cámara de los Comunes sobre el trabajo forzado de los presos.

Cámara de los Comunes.

A peticion del Canciller se constituye la Cámara en comision de *manios* y *arbitrios*, principiando este Ministro pidiendo la conservacion de los derechos sobre el azúcar. Mr. Hume quiere que el derecho de este género se reduzca á 15 shelines (67 rs.) por quintal; y el Canciller exhorta á la Cámara á que no haga innovacion en este artículo que da anualmente al tesoro Real 3,5000 libras esterlinas, pidiendo en seguida se le autorice para poner en circulacion los billetes del Echiquier equivalentes á 22 millones y 4000 esterlinas.

Mr. Bright se queja del derecho impuesto al ron. Mr. Hunkisson pidió al Ministro que informase sobre los derechos que pagan en Inglaterra los extrangeros al arribo con sus buques; y Sir Jame Macintosh promete hacer una proposicion en el mes de Marzo sobre las relaciones de la America meridional con la Gran Bretaña; si antes los Ministros de S. M. no toman las medidas que cree convenientes.

FRANCIA.

Paris 15 de Febrero.

S. A. S. El Príncipe de Hohealohe-Schillingsfürst ha muerto en Lucerna de edad de 81 años.

—Un preceptor del Condado de Yorck que tenia en su casa varios jóvenes pensionistas ha sido acusado á la justicia por los padres de estos, culpándole de ser negligente con sus alumnos, y se le ha condenado á pagar 1000 libras esterlinas de multa.

—El Rey ha recibido en audiencia particular á S. E. el Duque de S. Carlos, Embajador de España, y á Mr. Faure, Presidente del colegio.

—S. M. ha oido misa en su oratorio, y no ha salido por el mal tiempo.

—S. A. R. Madama, Duquesa de Angulema ha presidido en su Cámara la junta de las *Damas de la Maternidad*. Madama Pastoret, Vicepresidenta, ha dado cuenta del estado de los fondos que se han recogido de la caridad de las fieles, y de su inversion. La junta ha durado hora y media.

A las tres S. A. R. Madama pasó á visitar á S. A. S. Madama Luisa de Condé.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Oviedo 18 de Febrero.

El día 15 del corriente ha sido uno de los mas lisonjeros para todos los amantes de la Religion y del REY nuestro Señor en esta ciudad. Nuestro dignísimo Prelado, el Excmo. Sr. D. Gregorio Ceruelo de la Fuente, hizo en ella su entrada despues de tres dias y dias en que toda la Diócesis le lloró ausente por la justa causa del Altar y del Trono. No puede explicarse hasta que punto llegó la efusion de todos los corazones, y los sentimientos de amor con que ha sido recibido este perseguido Prelado por todos los habitantes de Oviedo y de otros muchos pueblos, que se han concurrido á solemnizar tan suspirado regreso, y disfrutar de su amable vista. Los voluntarios Realistas de infanteria y caballería, llevando al frente á sus benemeritos Gefes Sr. Intendente, Coronel agregado, y al Contador de esta provincia, y la Compañía del Resguardo con su Comandante Collar, salieron al encuentro de S. E. á la distancia de una legua: y despues de felicitarle con la mas profunda alegría, rompieron la marcha hacia esta capital en union con los Realistas de los concejos que ya acompañaban á S. E.

Al llegar la comitiva al alto del camino que domina la ciudad, se anunció la próxima venida del Prelado por la artillería volante de Realistas, que por disposicion del Sr. Intendente se habia colocado á la entrada. Inmediatamente se oyó un repique

general de campanas, y de todos los ángulos de la ciudad se dispararon innumerables cohetes: el pueblo ya conmovido no se detiene por el mal temporal hasta encontrar á su Prelado, y personas de todos sexos se presentan llenas de amor y ternura á recibir su bendicion. Toda la carrera se hallaba ricamente colgada, y desde muchos balcones se echaron ramilletes de flores al paso de S. E.: hasta la plaza mayor se hallaban ya formadas las tropas que componian la escolta, y allí se apeó S. E. entre mil vivas para incorporarse (como lo hizo á la puerta del templo de S. Isidoro) con su venerable Cabildo, M. N. Ayuntamiento y Comunidades, continuando procesionalmente á la Santa Iglesia Catedral, en donde se cantó un solemne *Te Deum* con S. D. M. expuesto, asistiendo un inmenso pueblo á rendir al Señor las mas fervorosas gracias por tan feliz acontecimiento. En seguida subió S. E., acompañado de su Cabildo, al palacio, y fue preciso colocar una gran guardia á la puerta para contener la multitud, que aun no se creia satisfecha sin volver á ver á su pastor y Padre.

Madrid 1.º de Marzo.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 28.

Números.	Premios.	Administraciones.
5,629....	10000 ps. fs.....	Madrid.
16,242....	2000	Valladolid.
5,513....	1000	Oviedo.
16,756....	500	Cádiz.
3,333....	500	Madrid.
14,535....	500	Zaragoza.
16,321....	500	Madrid.

Todos los que quieran interesarse en una contrata general de hoja havana, Virginia, Kentucki, y en cuerda del Brasil, que se necesita en el reino en el presente año y en el próximo venidero de 1825, podrán acudir á la Direccion general de Rentas donde se hallará de manifesto el pliego de condiciones desde el dia 15 de Marzo inmediato hasta el 31 del mismo, en que las propuestas presentadas se pasarán al Ministerio.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en el mes de Febrero.

Real orden llamando á los Carabineros Reales, licenciados por decreto de las llamadas Cortes, para que puedan presentarse á servir, si lo desean, en la Guardia Real. (*Gaceta núm. 16.*)

Otra por la que se prohíbe publicar en esta corte mas periódicos que la Gaceta, el Diario, y los periódicos de Agricultura y Artes. (*Id.*)

Circular del Ministerio de la Guerra sobre el modo de proceder con los presidiarios que se deserten y sean aprehendidos. (*Id.*)

Real decreto estableciendo una Caja de amortizacion de la deuda pública. (*Id.*)

Otro id. estableciendo una Comision de liquidacion de la deuda pública. (*Id.*)

Circular del Ministerio de la Guerra sobre la organizacion y gobierno de las Milicias provinciales. (*Id.*)

Otra id. en que se manda conservar el fuero á los individuos del ejército llamado constitucional. (*Núm. 17.*)

Real declaracion aprobando el convenio concluido entre el primer Secretario de Estado y el Embajador de S. M. Cristianísima sobre las presas marítimas hechas en el año próximo pasado. (*Núm. 18.*)

Real decreto permitiendo á los súbditos de las potencias amigas comerciar en nuestros puertos de América. (*Núm. 20.*)

Otro id. restableciendo la Comision de caminos, confiada al Capitan general de Granada, en los mismos términos y con las mismas facultades que se hallaba antes del 7 de Marzo de 1820. (*Id.*)

Otro id. por el cual se asigna una pension á las viudas y familias de los que murieron en defensa de la justa causa, como tambien á los militares Realistas que hayan quedado imposibilitados por heridas recibidas en campaña. (*Núm. 25.*)

Real decreto mandando que las rentas de la Corona vuelvan al método que tenian antes del 30 de Mayo de 1817, y bases que han de regir para las provinciales y equivalentes. (*Id.*)

Otro id. sobre las rentas de aguardiente y licores. (*Id.*)

Otro id. sobre el importe de paja y utensilios. (*Id.*)

Otro id. restableciendo la contribucion denominada de frutos civiles. (*Núm. 24.*)

Otro id. para que el comercio de España contribuya con la suma de 10 millones de reales por via de subsidio. (*Id.*)

Otro id. estableciendo la renta del bacalao, y reglas que han de observarse para su importacion, venta &c. (*Id.*)

Otro id. sobre el estanco del tabaco. (*Id.*)

Otro id. sobre la renta de salinas y precio de la sal. (*Id.*)

Real cédula declarando válidos todos los actos judiciales habidos durante el gobierno revolucionario, á excepcion de los casos que en la misma se expresan. (*Núm. 25.*)

Real decreto mandando se establezca de nuevo la Junta de aranceles, y se formen estos para todas las aduanas del Reino. (*Id.*)

Otro id. mandando que los Secretarios del Despacho confieren entre sí para informar á S. M. sobre varios ramos de las rentas Reales. (*Id.*)

Circular del ministerio de Hacienda sobre la introduccion de granos, harinas y legumbres (*Núm. 26.*)

Otra id. del de Guerra para que á los militares retirados que ingresen en los hospitales militares se les descuenten los dos tercios del retiro que disfrutan. (*Id.*)

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta por término de 30 dias, contados desde hoy, una casa sita en la villa del Molar y su plazuela del barrio de las Heras, tasada en 49,219 rs. con 15 mrs. Quien quisiere hacer postura á metálico, lo ejecutará en la audiencia del Sr. D. Mariano Rufino Gonzalez, Alcalde de Corte, y por la escribanía de D. Luis Lopez de Castro.

Los que se crean con derecho á los bienes de Juan Manuel Diaz, vecino que fue de esta corte, se presentarán á deducirlo por sí ó por procurador, sin mas citacion que este anuncio, dentro de 30 dias, contados desde hoy, en el juzgado del Señor Alcalde de Corte Cavia, y escribanía de D. Joaquin Sanchez: de lo contrario les para el perjuicio que haya lugar.

Se cita á los parientes de D. Josef Lima, portugues, y vecino que fue de Malpica, muerto en 12 de Agosto último de un tiro de escopeta, para que comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente en la causa criminal que con aquel motivo se está formando en el juzgado de dicha villa.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Dosbarrios, distante de Madrid 10 leguas, y 3 del Real Sitio de Aranjuez: goza de salario 700 ducados, pagados del fondo de Propios por tercios de año: es pueblo de 800 vecinos y de muy poca extension, de buenas aguas y comestibles: los facultativos que quieran hacer dicha pretension dirigirán sus memoriales y relaciones de méritos á dicho Ayuntamiento.

Se halla vacante la cátedra de latinidad propia de la Santa Iglesia catedral de Jaen, cuya provision es del Ilmo. Prelado y Cabildo, previos los ejercicios de oposicion. Está dotada con 1981 rs. vn., y 24 fanegas de trigo al año. El que la obtenga deberá enseñar *gratis* así á los colegiales y dependientes de la Iglesia, como á los que el Cabildo califique de pobres; pero puede admitir por estipendio otros discípulos. Los aspirantes deberán estar examinados por la Real Academia latina, y haber obtenido el título competente para la enseñanza. Las solicitudes se dirigirán á D. Blas Raya, Secretario de Cabildo.

Se halla vacante la plaza de médico en la villa de Torrijos, provincia de Toledo, su poblacion 440 vecinos, distante 4 leguas de aquella ciudad: su dotacion la de 9750 rs. vn. Los que pretendan podrán dirigir sus memoriales al Secretario de Ayuntamiento hasta el 28 del venidero Marzo.

El término que en la gaceta de 31 de Enero se fijó en 4 del corriente Marzo para suscribirse á la obra *del Papa y de la Iglesia galicana*, en la librería de Barco, carrera de S. Gerónimo, se ha prorogado hasta fin de este mes; esperando que por toda la Cuaresma podrán tener los suscriptores los dos primeros tomos á lo menos, y quizá los tres.

Sermon predicado por el P. Fr. Toribio Martinez en la solemne función que en accion de gracias por la libertad del Rey celebró la ciudad de Vitoria en 2 de Diciembre último. Se vende en la librería de Novillo á 2 rs.

Sermon predicado al Rey nuestro Señor en la dominica 4.ª de Adviento último, por el P. D. Josef Diaz Jimenez, predicador de S. M. Se vende en la librería de Calleja á 2 rs.